



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° AO-GADPR-V-09/2026

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 14 días del mes de julio del 2026, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidente), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Aprobación en segunda instancia del CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.
5. Planteamiento para convocar la conformación del COPAE parroquial en prevención del Fenómeno del Niño.
6. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.



SEGUNDO PUNTO:

✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.

Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth		✓
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

El señor Robinson Zambrano Herrera eleva moción para que considere aumentar un punto en el orden del día descrito como “Lectura de Oficios Recibidos”.

Apoya la moción la Lcda. Maritza Guerrero Rogel.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth			✓	



4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

Por unanimidad se establece el siguiente orden del día:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Aprobación en segunda instancia del CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.
5. Planteamiento para convocar la conformación del COPAE parroquial en prevención del Fenómeno del Niño.
6. Lectura de Oficios Recibidos.
7. Resoluciones.

El señor Robinson Zambrano Herrera eleva moción para que se apruebe el orden del día propuesto. Apoya la moción, la Lcda. Maritza Guerrero Rogel.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			



2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth			✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

TERCER PUNTO:

✓ Lectura y aprobación del acta anterior.

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

La Lcda. Maritza Guerrero Rogel, eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° AO-GADPR-V-09/2026, apoya la moción el señor Robinson Zambrano Obando.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° AO-GADPR-V-09/2026.

N°	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			



2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Porozo María Elizabeth			✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- **Aprobación en segunda instancia del CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD Parroquial indicando que es un requisito previo a la obtención de la línea de crédito.

El señor Presiente solicita al Pleno del GAD Parroquial de Viche, proceder con la presentación de la respectiva moción para la aprobación del punto número cuatro.

El señor Robinson Zambrano, eleva moción manifestando que estos documentos que se están aprobando solo son documentos para continuar con el trámite de la línea de crédito ante el BDE, más no representa que el crédito ya esté aprobado, por tanto mociono para que aprobemos estos documentos para el mantenimiento de la casa comunal del recinto El Salvador, pero de igual manera que cuando se valla a finalizar el trámite del préstamo se aclare el monto



del mismo y sea socializado en el pleno, apoya la moción el señor Juan Carlos Angulo.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la Aprobación en segunda instancia del CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth			✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- Por unanimidad se aprueba en segunda instancia el CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.

QUINTO PUNTO:

- Planteamiento para convocar la conformación del COPAE parroquial en prevención del Fenómeno del Niño.

Se procedió con la lectura del quinto punto por parte del señor Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche, se indicó que por



disposición de la secretaria de gestión de riesgo nacional se debe activar el COPAE para estar prevenidos frente al Fenómeno del Niño que se avecina y de esta manera crear una matriz de respuesta inmediata en caso de que el fenómeno del niño se dé. Se debe convocar a las instituciones y organizaciones para eso se debe fijar una fecha tentativa y dejar instalado el COPAE Parroquial.

Richar Solórzano.- Esto del COPAE hay que cumplir porque es algo que nos mandan y hay que dar respuesta inmediata en caso de alguna emergencia. Yo sé que hay muchas cosas críticas dentro de la parroquia pero se debe conformar este mecanismo para dar una respuesta inmediata.

Se establece convocar para el martes 28 de julio en horas de la mañana.

SEXTO PUNTO:

➤ Lectura de Oficios Recibidos.

Se procedió con la lectura del sexto punto donde se dio lectura al oficio presentado por la señora María de Lourdes Quiñonez, las intervenciones fueron las siguientes:

Robinson Zambrano.- Compañeros de parte de la señora Lourdes Quiñonez se ha solicitado el apoyo con la compra de unas marimbas que ya se encuentran en la escuela de marimba, por tanto compañeros yo sugiero que si hay la posibilidad de ayudarle que se le ayude y que quede en acta esto que voy a decir; tenemos nosotros aquí una partida presupuestaria que es la 730606 como Contratos Civiles de Servicios y mediante el cual se tiene contratada una persona. Apenas vamos por el mes de julio y dejamos presupuesto para el año completo de 6500 dólares en esa partida yo he venido sosteniendo mis fotografías yo mismo porque el de comunicación solo apareció para las fiestas de Viche y a veces aparece y después desaparece.

Habiendo deliberado en el Pleno se estableció tratar este tema en la próxima reforma presupuestaria.



SÉPTIMO PUNTO:

➤ Resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

- ❖ **Artículo Único.-** Aprobar en segunda instancia el CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su Reglamento.

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 16:00 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 14 días del mes de julio de 2026.

f).....

Lcdo. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE





Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**


Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías Porozo
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**


Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el martes 14 de julio del 2026.


Sr/a Ing. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO



RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-09/2026
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-09/2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

QUE, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder



ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 55 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios y transferencias de bienes de dominio público o privado, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias asignadas por la ley;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el GAD Parroquial Rural de Viche, en ejercicio de su autonomía administrativa y en beneficio del desarrollo local, considera procedente autorizar la cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra el Camal Parroquial, bajo las condiciones y limitaciones establecidas por el Pleno;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 14 de julio del 2026, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

- ❖ **Artículo Único.-** Aprobar en segunda instancia el CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CASA



COMUNAL DE LA COMUNIDAD EL SALVADOR y su
Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 14 días del mes de julio del 2026.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.



Lcdo. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del martes 14 de julio de 2026 en segunda instancia, en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.



Parroquia Viche, 14 de julio del 2026.

Lo certifico.

MSC. Marco Antonio Reyes Delgado

SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE

